

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO QUE OFERTA LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir;

Que, el Artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior contempla como derecho de los estudiantes: *"i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;"*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Artículo 77 en su parte pertinente señala: "Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares."

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, con relación a los beneficiarios de las becas, en el Artículo 77 en su parte pertinente señala: "Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados."

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, con relación a la definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas, en el Artículo 78 en su parte pertinente señala: "El reglamento que emita la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, definirá lo que debe entenderse por becas, crédito educativo, ayudas económicas y otros mecanismos de integración y equidad social. En ningún caso se podrá devengar la beca o ayuda económica con trabajo."

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 74 en su parte pertinente señala: "Políticas de Cuotas. - Las instituciones de educación superior instrumentarán de manera obligatoria políticas de cuotas a favor del ingreso al sistema de educación superior de grupos históricamente excluidos o discriminados. Las políticas de cuotas serán



	REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO QUE OFERTA LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

establecidas por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, con relación al cobro de aranceles, en el Artículo 90 en su parte pertinente señala: *“Para el cobro a los y las estudiantes de los aranceles por costos de carrera, las instituciones de educación superior particulares tratarán de establecer un sistema diferenciado de aranceles, que observará de manera principal, la realidad socioeconómica de cada estudiante”*.

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 45 letra g) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el Consejo Universitario de esta institución de Educación Superior **RESUELVE EXPEDIR EL:**

REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO QUE OFERTA LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

Artículo 1.- Ámbito- El presente Reglamento se aplica para los estudiantes de posgrado de la Universidad San Gregorio de Portoviejo y al personal académico y administrativo que participa en el proceso de oferta y ejecución de programas de posgrado.

Artículo 2.- Objeto- El presente Reglamento establece las normas y el procedimiento para la selección, otorgamiento y revocación de becas y de asistencia financiera para estudios de posgrado que oferta la de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Artículo 3.- Principios- Este reglamento se rige por los principios de excelencia académica, autonomía responsable, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento.

Artículo 4.- Definiciones- Para efectos de interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO QUE OFERTA LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Beca: Es el financiamiento total o parcial de montos de colegiatura que otorga la Universidad San Gregorio de Portoviejo a estudiantes, para la realización de estudios en programas de formación de posgrado que oferta la Institución.

Postulante: Persona natural, que acredite su condición de admitido/a, que se somete al proceso establecido en este Reglamento para el otorgamiento de becas.

La calidad de postulante no le otorga más derechos que los de acceder y participar en los referidos procesos para el otorgamiento de la beca y no le asegura la adjudicación de la misma, ni genera obligación adicional alguna por parte de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Becario/a: Persona natural que, en calidad de estudiante regular, ha superado los procesos de postulación y selección, y que ha sido elegido para el otorgamiento de una beca total o parcial en uno de los programas de posgrado que oferta la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Artículo 5.- De la planificación de las becas- El Comité de Becas determinará el número de becas, así como el monto de asignación, según la disponibilidad presupuestaria determinada para cada oferta académica de acuerdo a lo aprobado por el Consejo de Educación Superior.

Artículo 6.- Porcentaje de las becas- De acuerdo al informe presentado por la Dirección Administrativa-Financiera de la Institución, se podrán adjudicar los siguientes porcentajes de becas:

- a) 100
- b) 80%
- c) 50%
- d) 20%

Artículo 7.- Del Comité de Becas- El Comité de Becas se constituye como la máxima instancia en cuanto a la administración, regulación, adjudicación, negociación y retiro de becas. El Comité de Becas estará conformado por los siguientes miembros:

- a) El/la Rector/a
- b) El/la Canciller
- c) El/la Vicerrector/a



	REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO QUE OFERTA LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

- d) El/la Jefe/a del Departamento de Bienestar Estudiantil
- e) El/la Coordinador/a de la Maestría respectiva

El/la Rector/a o el/la Canciller podrán presidir el Comité y tendrán voto dirimente respecto de las decisiones que se tomen en su seno.

El Comité sesionará una vez que haya finalizado el proceso de admisión de los estudiantes de posgrado y convocará a los estudiantes admitidos para que postulen al concurso de becas del programa de maestría determinado; sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos; el quorum para que pueda sesionar será mínimo de 3 de sus integrantes.

Artículo 8.- Convocatoria- El Comité de Becas convocará a los estudiantes admitidos al programa de maestría para que puedan postular a una beca total o parcial, dentro del término de 5 días contados a partir de que finaliza el proceso de admisión, indicando los porcentajes que serán adjudicados como becas, de conformidad al informe presentado por la Dirección Administrativa-Financiera de la Institución.

Artículo 9.- Requisitos- Los postulantes deberán presentar su solicitud de postulación con los siguientes requisitos:

1. Carta dirigida al Comité indicando los motivos por los cuales solicita la beca.
2. Copia de cédula.
3. Copia del título profesional debidamente certificado.
4. Documentos que respalden dicha solicitud.
5. Certificado de matrícula al programa de maestría al que postula para la beca.

Artículo 10.- Criterios para otorgamiento de becas de posgrado- El Comité de Becas analizará la carta de todos los postulantes y verificará el cumplimiento de todos los requisitos detallados en el presente Reglamento. Para la adjudicación de becas, se fijan los siguientes criterios.

- a) Condición socioeconómica del postulante.
- b) Promedio general de notas de su carrera de pre grado.
- c) Méritos en el ámbito profesional.
- d) Sin perjuicio de lo anterior tendrán preferencia las personas con discapacidad y estudiantes graduados en esta Institución.



	REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO QUE OFERTA LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Artículo 11.- Resolución- El Comité de Becas mediante resolución motivada tomará su decisión dentro del término de 10 días de haberse cerrado la convocatoria y adjudicará la beca o becas respectivas.

Artículo 12.- Revocatoria de beca- El Comité de Becas podrá revocar la beca otorgada por los siguientes motivos:

1. Pérdida de una o más materias;
2. Por haber obtenido menos de 8.00 en promedio general dentro de un periodo académico;
3. Por haber recibido alguna sanción por parte de cualquiera de las instancias de la Universidad; o,
4. Por retiro del programa de maestría;

Artículo 13.- Responsabilidades del Departamento de Bienestar Universitario- El Departamento de Bienestar Universitario tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar formularios o formatos tipos a usarse para el proceso de postulación de becas para estudiantes de programas de posgrado que oferta la Universidad;
- b) Elaborar los informes técnicos para el otorgamiento o revocatoria de becas, de conformidad con las resoluciones y disposiciones que para el efecto establezca el Comité de Becas.
- c) Efectuar el estudio socioeconómico de los estudiantes que postulen para la beca contemplada en literal a) del Artículo 10 del presente reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La Dirección General Financiera, realizará los descuentos y cobros respectivos de aranceles de aquellos maestrantes que han obtenido la beca de sus estudios de posgrado, previa autorización de las autoridades.

SEGUNDO: El Comité de Becas, deberá rendir un informe a la Dirección Financiera de las becas que hayan otorgado durante el periodo de estudios de una de las diferentes maestrías que oferta la Universidad San Gregorio de Portoviejo.



	REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO QUE OFERTA LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

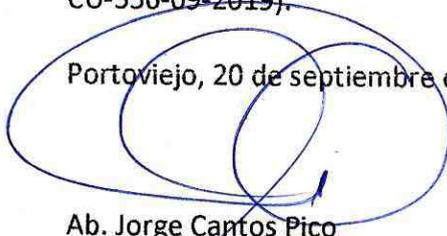

 Dra. Ximena Guillén Vivas
RECTORA
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO



CERTIFICACIÓN:

En mi calidad de Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, certifico que el presente Reglamento de Relaciones Internacionales de la USGP, fue analizado y aprobado por el Consejo Universitario en las sesiones ordinarias del 13 de agosto de 2019 (Resolución USGP-CU-525-08-2019) y lunes 02 de septiembre de 2019 (Resolución USGP-CU-556-09-2019).

Portoviejo, 20 de septiembre de 2019


 Ab. Jorge Cantos Pico
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

